

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y
LA CORPORACION MUNICIPAL DE CON
CHALI, EDUCACION, SALUD Y ATEN-
CION DE MENORES.-**

CONCHALI, 25 JUL. 2019

DECRETO EXENTO N° 824 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decretos Exentos N° 728 del 24.06.19 y 735 del 27.06.19 que aprobó convenios suscritos con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 01 de Julio 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la **“MUNICIPALIDAD”** y la **“CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES”**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también **“CORESAM”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, **“CORESAM”** como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la **“CORESAM”** la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 26 de abril de 2019, se celebra convenio PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$22.108.387.- Los recursos serán transferidos en dos (2) CUOTAS:

- La primera cuota, correspondiente al 70% (\$15.475.871) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% (\$6.632.516) se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1274 del 06.06.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 728 del 24.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 14 de mayo de 2019, se celebra convenio PROGRAMA APOYO EN LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$11.193.084.- Los recursos serán transferidos en dos (2) CUOTAS:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$7.835.159) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% restante (\$3.357.925) se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1339 del 12.06.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 735 del 27.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SEPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVASE.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (S)

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/CMA/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – Contabilidad y Presupuesto.

Finanzas - TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 01 de julio 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



592103

CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 26 de abril de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$22.108.387.-** Los recursos serán transferidos en dos (2) CUOTAS:

- La primera cuota, correspondiente al 70% (\$15.475.871) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% (\$6.632.516) se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

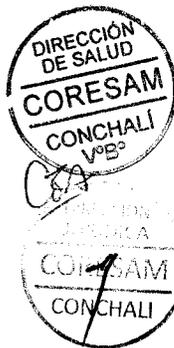
Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1274 del 06.06.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 728 del 24.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 14 de mayo de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA APOYO EN LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$11.193.084.-** Los recursos serán transferidos en dos (2) CUOTAS:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$7.835.159) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% restante (\$3.357.925) se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1339 del 12.06.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 735 del 27.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

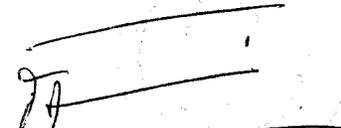
OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI